

GANDARILLA HERNANDEZ CARMEN GORETY CONCEPTO DEL PAGO

C01103

FINIQUITO POR TERMINACION RELACION LABORAL GORETY GANDARILLA. GP
Folio: 126

CUENTA	SUB-CUENTA	NOMBRE	PARCIAL	DEBE	HABER
1112-01-0001		BANAMEX 3513213 PPAL.			\$165,034.26
8270-522020-C0101-36-1131-1		Sueldos base al personal permanente G. Corriente		\$744.73	
8270-522020-C0101-36-1321-1		Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año G. Corriente		\$24,155.44	
8270-522020-C0101-36-1341-1		Compensaciones G. Corriente		\$18,194.88	
8270-522020-C0101-36-1541-1		Prestaciones contractuales G. Corriente		\$20.80	
8270-110120-C0101-36-1711-1		Estímulos G. Corriente			
			SUMAS	\$335.37	

8270-110120-C0101-36-1311-1 **RECIBI CHEQUE** Primas por años de servicios efectivos prestados G. Corriente \$17,962.21

8270-110120-C0101-36-1521-1	Indemnizaciones G. Corriente	HECHA POR:	REVISADA POR:	AUTORIZADA POR:	POLIZA No.
				\$128,608.20	
FIRMA DEL COBRADOR					

Calculo finiquito por Terminacion de Contrato CARMEN GORETY GANDARILLA HERNANDEZ

Fecha de ingreso:	20/09/2016	4 Años, 0 Meses 11 dias	
Fecha separacion	01/10/2020		
Salario mensual	\$ 19,360.50	Salario diario	\$ 645.35
Zona de Vida Cara	\$ 2,981.52	Salario integrado	\$ 1,428.98
Compensación	\$ 17,301.00	Salario Mínimo de la Zona	\$ 185.56
Estímulo de Prod	\$ 10,061.00		

PERCEPCIONES

Sueldo	\$ 645.35	
Despensa	\$ 20.80	
Estímulo de Productividad	\$ 335.37	
Zona de Vida Cara	\$ 99.38	
Compensación	\$ 576.70	
Proporc. Vacaciones (3.44)	\$ 2,220.00	
Proporc. Prima Vacacional (3.44)	\$ 2,220.00	
Proporc. Aguinaldo (30.55)	\$ 19,715.44	
Proporc. Aguinaldo Compe (30.55)	\$ 17,618.18	
Prima de antigüedad (48.40)	\$ 17,962.21	
90 días de Indemnización	\$ 128,608.20	\$ 190,021.63

DEDUCCIONES

ISR mes	\$ 300.46	
ISR Art. 142	\$ 7,636.54	
ISR Finiquito	\$ 17,050.37	\$ 24,987.37

TOTAL A RECIBIR \$ 165,034.26

Recibí de conformidad la Cantidad que por concepto de Finiquito por Terminación Laboral me otorga la Comision Estatal de los Derechos Humanos en este Cálculo, sin reservarme ninguna acción ni derecho que ejercitar en su contra, derivada de la relacion Laboral que hoy termino, en virtud de que me han sido cubiertas todas y cada una de las prestaciones a que tengo derecho, sin adeudarme cantidad alguna por concepto de Salarios y Tiempo extra devengados.

Recibí:

C. CARMEN GORETY GANDARILLA HERNANDEZ

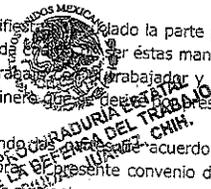


Chihuahua
GOBIERNO DEL ESTADO

En Ciudad Juarez, Chihuahua, siendo las 14:00 horas del día 01 DE OCTUBRE DE 2020, comparecen ante esta PROCURADURIA DE LA DEFENSA DEL TRABAJO DE LA SECRETARIA DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL, por una parte el (la) C. LIC. CARMEN GORETY GANDARILLA HERNANDEZ en su carácter de trabajador, mismo que se identifica con con Credencial para votar con clave de elector GNHRCR74080308M400, EDAD 46 ESCOLARIDAD LICENCIADA EN DERECHO, ORIGINARIA DEL MUNICIPIO DE SAUCILLO EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA, así mismo y por la otra parte comparece el C. LIC. NESTOR DANIEL CADENA MEDRANO EN REPRESENTACION DE (LA COMISION ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, quien se identifica con Credencial para votar con clave de elector CDMDNS69022608H200, ACREDITANDO SU PERSONALIDAD MEDIANTE INSTRUMENTO NOTARIAL DE FECHA 28 DE FEBRERO DE 2020 REALIZADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO VICTOR MANUEL GONZALEZ LOPEZ NOTARIO PÚBLICO NÚMERO :19, CON EJERCICIO DE SUS FUNCIONES PARA ESTE DISTRITO JUDICIAL MORELOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, con domicilio ubicado en AVE. INSURGENTES 4325 COLONIA LOS NOGALES EN CIUDAD JUAREZ CHIH., por lo que ambas partes manifiestan estar de acuerdo en celebrar el presente convenio que sujetan al tenor literal de las siguientes declaraciones y posteriores clausulas:

DECLARACIONES:

1. Declaran las partes que se reconocen mutuamente personalidad y capacidad legal para contratar a nombre propio y como representante legal de la moral descrita, respectivamente.
2. Manifiesta la parte trabajadora, la C. LIC. CARMEN GORETY GANDARILLA HERNANDEZ laboró en beneficio y subordinación de LA COMISION ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, con el puesto de VISITADOR GENERAL una antigüedad a partir del día 20 DE SEPTIEMBRE DE 2016 percibiendo como salario diario la cantidad de \$645.35 PESOS, siendo el ultimo día que laboro el 01 DE OCTUBRE DE 2020 en una jornada diaria de ocho horas de LUNES A SABADO, con descanso LOS DIAS DOMINGO de cada semana, manifiesta el trabajador que a a fecha la parte patronal no le adeuda cantidad alguna por concepto de tiempo extraordinario, enfermedad derivada de riesgo de trabajo o ninguna otra prestación devengada que le pudiera corresponder por la relación laboral con el patrón o derivada de la misma. Así mismo, la parte trabajadora solicita la cantidad de \$165,034.26 PESOS (CIENTO SESENTA Y CINCO MIL TREINTA Y CUATRO PESOS 26/100 M.N.) para dar por terminada la relación laboral.
3. Manifiesta la parte patronal estar de acuerdo por lo manifestado por el Trabajador habida cuenta de estas manifestaciones, las condiciones generales que regularon la relación de trabajo del trabajador y efectivamente no adeudarle su representada ninguna cantidad en dinero por prestaciones devengadas ni riesgos de trabajo.
4. Estando de acuerdo en lo manifestado, expresan su consentimiento a efecto de celebrar el presente convenio de TERMINACION DE LAS RELACIONES DE TRABAJO, al tenor de las siguientes:



CLAUSULAS

PRIMERA.- Las partes pactan la TERMINACIÓN VOLUNTARIA DE LAS RELACIONES DE TRABAJO.

SEGUNDA.-La parte patronal, es decir, el C. LIC. NESTOR DANIEL CADENA MEDRANO EN REPRESENTACION DE LA COMISION ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, en éste acto y ante la PROCURADURÍA ESTATAL DE LA DEFENSA DEL TRABAJO exhibe la cantidad de \$165,034.26 PESOS (CIENTO SESENTA Y CINCO MIL TREINTA Y CUATRO PESOS 26/100 M.N.) EN CHEQUE NUMERO 0013859 DE LA INSTITUCION BANCARIA BANCO CITY BANAMEX S.A., mismos que en este acto le es entregado al trabajador, es decir, a la C. LIC. CARMEN GORETY GANDARILLA HERNANDEZ, cantidad que cubre todas y cada una de las prestaciones a las que tiene derecho el trabajador por la terminación en forma voluntaria de

la relación que los unió tales como aguinaldo, vacaciones, prima vacacional, y cualquier otra que le pudiese corresponder, proporcionales al tiempo laborado, manifestando así mismo que siempre se le pagaron oportunamente las prestaciones y que no se le adeuda cantidad por concepto alguno, aguinaldo, tiempo extraordinario, vacaciones, prima vacacional, prima de antigüedad, desglosando dicha cantidad de la siguiente manera:

ANEXO FINIQUITO CORRESPONDIENTE

TERCERA.—Con el presente convenio y pago respectivo queda terminada la relación que unia a las partes, sirviendo el presente documento como el recibo tan amplio como en derecho corresponda a favor del patrón respecto de las cantidades desglosadas, por lo que manifiestan que no se reservan acción alguna ni civil, penal, mercantil, laboral ni de cualquier otra índole que pudieran ejercitar en contra de ambas partes comparecientes; así mismo, se tiene a ambas partes comparecientes **RATIFICANDO** el presente convenio que se aprueba en todas y en cada una de sus partes toda vez que no contiene renuncia de derechos, de conformidad con el artículo 33 de la Ley Federal del Trabajo, y estando conformes de que cualquiera de las partes podrán conjunta y/o separadamente solicitar ante la Junta Local De Conciliación Y Arbitraje y/o autoridad laboral que corresponda que el presente convenio se eleve a la categoría de Laudo consentido y ejecutoriado, obligándose las partes a estar y pasar en todo momento y lugar por lo pactado con carácter de cosa juzgada.

CUARTA.— Manifiestan las partes que están conformes con lo establecido en las cláusulas que anteceden, solicitando que el presente convenio se apruebe en todas y cada una de sus partes elevándose a la categoría de Laudo consentido y ejecutoriado. Así mismo se establece una cláusula penal para el caso de incumplimiento al presente convenio a razón de **\$645.35 SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 35/100 PESOS**, diarios a partir del día siguiente del incumplimiento, esto en razón de que el pago se efectúa mediante cheque y si este resulta incobrable por causas imputables a la parte Patronal se actualizará la cláusula antes mencionada. Por lo que en su oportunidad archívese el presente como asunto total y legalmente concluido.

TRABAJADOR

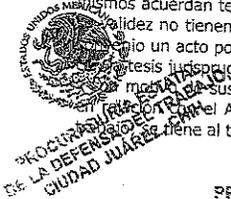
C. LIC. CARMEN GORETY GANDARILLA HERNANDEZ

EL PATRÓN

C. LIC. NESTOR DANIEL CADENA MEDRANO

EN REPRESENTACION DE LA COMISION ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

En ciudad Juárez, Chihuahua., siendo los **01 DE OCTUBRE DE 2020**, teniendo a las partes por compareciendo ante esta PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL TRABAJO, considerando que los mismos acuerdan terminar la relación laboral entre ellos a través del presente convenio y que para validez no tienen obligación de acudir ante los tribunales del trabajo, habida cuenta de ser éste un acto potestativo de las mismas partes de conformidad con la Ley Federal del Trabajo y el Art. 3º. Fracc. III, IV y V del reglamento de la Procuraduría de la defensa del Trabajo y sus funciones de conformidad con el Art. 530 f. III de la Ley Federal del Trabajo y el Art. 3º. Fracc. III, IV y V del reglamento de la Procuraduría de la defensa del Trabajo, tiene al trabajador y patrón celebrando y ratificando el presente convenio.



PROCURADOR AUXILIAR DE LA DEFENSA DEL TRABAJO.

LIC. RAFAEL ALVIDREZ ESCALANTE